

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0731.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de restitución de tenencia de bien mueble

Demandante/Accionante: Bancolombia S.A

Demandado/Accionado: Rafael Alonso Díaz Lombana

Radicación No. 13836310300120210009500

Tenemos que la terminación del proceso se trata de una forma autónoma que envuelve la liberalidad de las partes, por lo que revisada la solicitud formulada en ese sentido, por el abogado Carlos A. Orozco Tatis, en su calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, quien manifestó “que la parte demandada pagó la totalidad de los cánones de leasing”, aunado al mandato obrante a folio 4 del archivo digital 02. Demanda del expediente, en que se le facultó a dicho profesional para recibir, este Despacho se pronunciará favorablemente al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso verbal de restitución de tenencia referenciado, promovido por Bancolombia S.A. contra Rafael Alonso Díaz Lombana por pago de la totalidad de los cánones vencidos.

SEGUNDO: Ordénase el desglose de los títulos base de litis, dejando la respectiva constancia de encontrarse vigente la obligación, de conformidad al Art. 116 del CGP. Por secretaria gestione lo propio.

TERCERO: No hay lugar a condena en Costas.

CUARTO: Cumplido los numerales anteriores archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e93b21e9b8a6feca95de4eed5496990fcc27802bb532e44b68990f39428c05**

Documento generado en 29/11/2022 11:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>